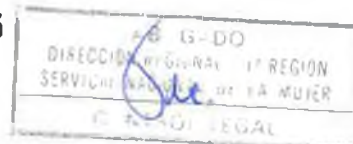


RPZ/EAM/HNG/PIM/eam

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH) Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO (MAE)" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE PICA.

RESOLUCION EXENTA N° 118 / I REGION.

IQUIQUE, 17 MAR. 2015



VISTOS:

La ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798 del 06 de diciembre de 2014 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2015; Resolución Exenta N° 3624 del 30 de diciembre de 2014 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2015; Resolución N° 629/SG de 2012 que refunde la Resolución N° 137 de 2001, Resolución Exenta N° 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución N° 42 del 17 de marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que las mujeres gocen de igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".

5. Que, el financiamiento de este Programa se basa en recursos anuales que se destinarán a co-financiar proyectos municipales que permitan la organización y búsqueda de soluciones y/o respuestas a las problemáticas de las mujeres jefas de hogar.
6. Que, la Municipalidad de Pica ha asumido como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
7. Que mediante memorando N° 320 de fecha 02 de diciembre de 2014, la encargada de DAF, doña Paola Ignacio Montecino, remite informe financiero al encargado del programa y recomienda la continuidad del mismo por el ejecutor municipalidad de Pica para el año 2015
8. Que, mediante Memorándum Interno N°028 del 05 de diciembre de 2014, el profesional del área Mujer y Trabajo, Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)”, Hugo Norris Gahona, remite informes de evaluación técnica y financiera del Programa, en los cuales se recomienda la ejecución del mismo para el año 2015, a la Municipalidad de Pica.
9. Que, en memorando individualizado en el numeral que antecede el profesional a cargo del programa solicita a la dirección se oficie al ente ejecutor para que ratifique su voluntad de continuidad de “Convenio Programa Mujer Trabajadora Jefa de hogar” (MJTH) y, “Mujeres Asociatividad y Emprendimiento” (MAE).
10. Memorándum N° 361 de fecha 18 de diciembre de 2014
11. mediante Ord. N°432 del 18 de diciembre de 2014, enviado al alcalde de la Municipalidad de Pica, don Miguel A. Nuñez Herrera, se le informa que tras la realización de un análisis de factibilidad financiera y técnica del Programa MJH – MAE 2014, realizada por la encargada DAF y la unidad técnica del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)”, se decidió recomendar la ejecución del Programa para el año 2015 a la Municipalidad de Pica.
12. Que, mediante Ord. N°1565 de fecha 23 de diciembre de 2014, el alcalde de la Municipalidad de Pica, Miguel A. Nuñez Herrera, en representación de la Municipalidad del mismo municipio, manifiesta su consentimiento y aceptación de la continuidad de ejecución del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)” para el año 2015.
13. Que, mediante Ord. N°004 del 05 de enero de 2015 enviado a la Municipalidad de Pica, se hace entrega de un CD que contiene los siguientes documentos: Orientaciones Técnicas del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)”, Formato de Proyecto Comunal, Anexo de tres mapas laborales, Anexo de presupuesto y flujo de caja.
14. Que, mediante ordinario N° 018/2015 de la dirección regional se remite al alcalde de la Municipalidad de Pica Propuesta de Convenio de Continuidad Programa MTJH-MAE
15. Que, con fecha 31 de diciembre de 2014 se suscribió un convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)” entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Pica.
16. Que, mediante Ord. N°080 del 05 DE marzo de 2015, el alcalde de la municipalidad de Pica, remite a este Servicio el convenio de continuidad de transferencia y ejecución para el año 2015 del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)”

17. Que, mediante Memorándum Interno N°012 de fecha 09 de marzo del 2015, el encargado del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)", Hugo Norris Gahona, solicita a la directora regional instruir a la unidad jurídica para el correspondiente acto administrativo.
18. Que, mediante Memorándum Interno N°089 de fecha 09 de marzo de 2015, la directora regional autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba el convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)" para el año 2015, entre la Dirección Regional de Sernam Tarapacá y la Municipalidad de Pica.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Pica. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACA

Y

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA"

**ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y
EMPREDIMIENTO**

En Iquique, a 31 de diciembre de 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano**, cédula de identidad N° 10.685.155-7 ambos con domicilio en TADEO HANKE 2233 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Pica**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.010.400-8, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL NUÑEZ HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.674.863-4, ambos con domicilio en Calle Plaza de Armas N° 20, comuna de Pica, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando los Programas **"MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPREDIMIENTO"**, en adelante **"Los Programas" o "MJH Y MAE"**, a través del Área Mujer

y Trabajo de la Institución. Durante el 2014 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El área Mujer y Trabajo de Sernam tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

Que el año 2014 la **I. Municipalidad de Pica** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**
- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento**
- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2015**
- **Manual de Normas graficas de SERNAM**
- **Manual de rendiciones de cuentas**

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. OBJETIVO PROGRAMA MJH

Contribuir a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar

3. OBJETIVO PROGRAMA MAE

Contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por una mujer impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Los Programas están orientados a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso¹:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo
- Mujer entre 18 y 65 años de edad² que deseen ingresar al mundo laboral
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea Formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMTJH en los últimos 3 años.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implementen los Programas³.
- Ser derivada de alguno de los dispositivos del Programa Violencia contra la Mujer.
- También deberán ser priorizadas las usuarias de otros programas de Sernam y que cumplan el perfil, como usuarias de Programa 4 a 7 Mujer Trabaja Tranquila y Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

Mujer Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el **principal sustento económico del hogar**. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

¹ El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

² Preferentemente menores de 45 años.

³ Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Pica, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, la Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprenden los Programas.

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2015 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2015.

a.3 Aprobar el Proyecto Comunal 2015 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes de los programas.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución de los programas. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM de los programas.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva los programas entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

a.10 Se generara espacios y jornadas de trabajo entre programas de Sernam (VCM, 4 a 7, Buen vivir, MJH y MAE), de manera de propiciar trabajo mancomunado orientado hacia las mujeres.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$11.000.0000
30	Gastos en Administración	\$70.000
40	Gastos Operacionales	\$650.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$280.000
	Totales	12.000.000

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos... *indicar según sea el caso:*

- **Nuevo ejecutor:**
Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de Sernam.
- **Ejecutor de continuidad**
Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de Sernam.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2014, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados y sus respectivos saldos en el año 2013.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo *Servicio*.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las “Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento”.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento**, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de **SERNAM a más tardar el día 12 de enero de 2015.**

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite de manera exepcional, previa oficialización y justificación de la entidad ejecutora, y aprobación de la Unidad Técnica de SERNAM.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** depara la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Capacitación de Equipos Comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales de los programas, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2015.

b.12 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará dos programas que se relacionan directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:****d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;****k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

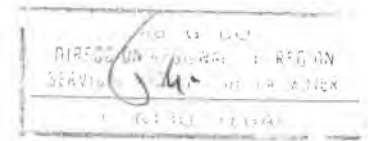
a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

-Se le deberá otorgar un feriado legal de 15 días hábiles a las/os profesionales, al cumplir un año en el desempeño de sus funciones.



- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común.

- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución de los programas, siempre que: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello y **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución de los programas (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).

- 5 días de permiso administrativo con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Se deberá establecer un piso base de remuneraciones de a lo menos \$700.000 para ambas profesionales.

-Los horarios de los Talleres de formación laboral deberán permitir la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para realizar dichos talleres grupales. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

Las presentes condiciones laborales deberán ser incorporadas e insertas en el contrato de prestación de servicios de las profesionales que desempeñaran funciones bajo las orientaciones del presente convenio.

Procedimiento Bono cumplimiento de metas:

En caso de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del MJH-MAE; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Redistribuir los excedentes generados mediante modificación presupuestaria solicitada y aprobada a mas tardar el 30 de noviembre de año 2015.
- b) Si equipo comunal logra un egreso de intermediación laboral 70% de las mtjh al 30 de noviembre 2015.
- c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de noviembre de 2015 de a lo menos un 72%.

El bono a pagar, será por un monto único y total de \$100.000 (cien mil pesos) para cada integrante del equipo comunal, el cual deberá ser pagado al mes de diciembre del 2015.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea

desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas prácticas profesionales tanto de pre y post grado, como técnico profesional:

- Solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Gestionada por Sernam e informada al ejecutor vía oficio

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de Sernam, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución de los programas, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución de los programas o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales quedará cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo

sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de los Programas, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión de los programas.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del área Mujer y Trabajo de Sernam.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no

utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Exista disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los programas el año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá Nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña **PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO** consta de Resolución

Nº 042 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la misma resolución, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **MIGUEL ANGEL NUÑEZ HERRERA** para representar a la **I. Municipalidad de Pica**, consta en Decreto Alcaldicio Nº 250 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Artículo 2º: Considérense como parte integrante de la presente resolución, los documentos mencionados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba.

Artículo 3º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 3, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 325 del Presupuesto 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA PÉREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Aseora jurídica
Depto. De Administración y Finanzas